

GACETA DE MADRID

DEL MARTES 23 DE MAYO DE 1820.

ALEMANIA.

Francfort 29 de Abril.

Uno de los periódicos alemanes contiene una carta de Roma, en que se dice ser fábulas todos los rumores que se han esparcido contra el prófugo gobernador monseñor Pacca: verdad es que su conducta poco regular habia dado margen á ciertas voces poco decorosas para aquel prelado; pero tanto estas como la presuncion de tener conexiones con los enemigos del Estado, son absolutamente falsas: solo el desarreglo de sus asuntos domésticos y algunos papeles falsificados para proporcionarse dinero le obligaron á la fuga. A Salvani, comisario de policía de la Cámara apostólica, se le está haciendo causa por sospechoso de ser el autor de los libelos que él queria hacer creer estaban hechos por otros.

Escriben de Alemania que un comisionado de cierta casa de comercio de Burdeos, Mr. Jageman, ha sido arrestado en los países de Hesse, y conducido por orden del Soberano, y por el término de seis meses, á la fortaleza de Spangenberg por haber murmurado de los malísimos caminos, en los que sin embargo se pagan grandes portazgos. El comisario de policía que le prendió le declaró que el decir mal de los caminos de Hesse era decirlo de su Soberano.

SUIZA.

Arau 26 de Abril.

El Gobierno de Berna acaba de declarar el *déficit* considerable que resulta en sus rentas, lo cual proviene en parte de los gastos causados por el tránsito de las tropas extranjeras en 1814, y en parte tambien de los gastos asi militares como diplomáticos á que hubo de atender el mismo Gobierno en los años de 1814 y 1815 para verificar las mudanzas del régimen de la Confederacion helvética. No ha encontrado el Gobierno otro medio para llenar este *déficit* sino el de aumentar mucho los impuestos, creando tambien un fondo de amortizacion afecto á la gradual extincion de la deuda.

PAISES-BAJOS-UNIDOS.

Brusélas 4 de Mayo.

Escriben de las fronteras de Francia que dura todavía el movimiento de tropas que se ha advertido de algun tiempo á esta parte en la frontera del Norte de aquella monarquía, que se extiende desde Strasburgo á Dunkerque. Muchas plazas fuertes de primero y segundo orden han recibido ya ó van á re-

cibir aumento en las guarniciones: la de Lila, despues que llegó la legion del Marne, se compone de tres legiones, un regimiento de caballería y un cuerpo de veteranos. Todavía se esperan dos legiones mas y otro regimiento de caballería, con lo cual ascenderá á 12000 hombres efectivos.

GRAN BRETAÑA.

Londres 27 de Abril.

Sabemos con dolor que se han recibido noticias infaustas de los distritos del Norte. Los *radicales* andan muy activos en muchos puntos. En las comarcas de Manchester se suscriben los descontentos á cuatro sueldos por semana para procurarse armas, cuya posesion les da esperanzas de seguridad. No dudamos que se hayan tomado las providencias de precaucion necesarias para evitar una sorpresa.

Las descargas de artillería y el ruido de las campanas fueron el 24 la señal del regocijo público por la celebracion del aniversario del nacimiento del Rey. En la noche hubo iluminacion general.

Fue muy corto el número de individuos que se presentaron en la Cámara de los Pares. La de los Comunes se ha ocupado únicamente en recibir anuncios de mociones que deberán hacer diferentes miembros, y conducirán á la discusion de todas las cuestiones importantes, relativas á nuestra política interior.

Sir H. Parnell ha manifestado que Mr. Grattan presentará en 11 de Mayo una mocion para suprimir las restricciones que la ley impone actualmente en perjuicio de los católicos romanos, que son súbditos de S. M., y que les impiden el egercicio de muchos derechos políticos.

Mr. Lambton presentará el 6 de Junio su proyecto sobre la reforma del Parlamento, con cuyo motivo es probable haya otra discusion sobre la reforma radical que sostendrán los diputados de Wetsminster.

Lord Archibald Hamilton manifestó su intencion de presentar el 24 del próximo venidero una propuesta por separado para la reforma de Escocia.

Lord Althorp indicó que el martes próximo pedirá permiso para presentar un proyecto de ley relativo á los deudores insolventes.

Sir Edouard Knatchoull leyó una exposicion sobre la representacion que ha de hacerse al Rey, y fue aprobada unánimemente.

Antes de que se pasará á la votacion, habló lord Archibald Hamilton de los últimos alborotos de Escocia, lo cual dió motivo á que el canceller del Echiquier hiciera varias reflexiones importantes sobre las ventajas que resultarian de la emigracion voluntaria, que en su concepto es el medio mejor de remediar las calamidades que afligen á la clase manufacturera: probó entre otras cosas que las 50000 libras esterlinas destinadas á este objeto en el año último se habian consumido mucho tiempo habia, y pasaba de 500 personas el número de las que fueron socorridas de aquel fondo para trasladarse á la nueva colonia del cabo de Buena-Esperanza. Segun las últimas noticias recibidas de aquellos emigrados, habian hecho parte del viage sin detrimento en la salud, y esperaban terminarle felizmente. El Gobierno, añadió lord Hamilton, está dispuesto á suministrar iguales auxilios á todos los que quieran emigrar al mismo punto; mas no puede practicarlo sin examinar antes con la mayor prudencia y

reflexion los medios que se han de emplear, con arreglo al resultado que presente el establecimiento del Cabo de Buena-Esperanza acerca de las personas que han emprendido ya este viage.

FRANCIA.

Paris 4 de Mayo.

La Cámara de los Pares, á consecuencia de un oficio que habia recibido, registró en la sesion de 29 de Abril un decreto del Rey, contenido en los términos siguientes:

„ Luis &c. Queriendo disponer lo concerniente á la tutela de los hijos de nuestro muy amado sobrino el difunto Carlos Fernando de Artois, Duque de Berry, y arreglar con respecto á nuestra casa Real los consejos de familia, cuyas funciones estan determinadas por la ley, como tambien las formalidades que han de observarse en los inventarios que fuere necesario hacer á consecuencia del fallecimiento de los Príncipes y Princesas de nuestra familia, ó por otra causa cualquiera; declaramos reservar, y en su caso atribuir á Nos y á nuestra corona todos los derechos de la potestad paterna sobre la persona de nuestra muy amada resobrina *Mademoiselle*, hija del difunto nuestro muy amado sobrino Carlos Fernando de Artois, Duque de Berry, y de nuestra muy amada sobrina Carolina Fernanda de las Dos-Sicilias, Duquesa de Berry, como tambien sobre la persona del niño ó niña de que está en cinta nuestra muy amada sobrina Carolina Fernanda de las Dos-Sicilias, Duquesa de Berry.

„ La tutela y la curaduría relativamente á los bienes y su administracion se arreglarán conforme á lo que prescribe el código civil: nos reservamos sin embargo el nombramiento de los tutores onerosos, subrogados, tutores y curadores.”

El dia 23 de Abril comenzaron en Holanda las defensas en el pleito que se sigue entre el Rey de los Países-Bajos y Luis Bonaparte, quien reclama como propiedad suya la casa de campo llamada Pabellon de Harlem. El abogado Dejónq defiende al Rey, y Mr. Meyer á Luis Bonaparte.

El dia 21 del pasado murió en Roma el cardenal Mattei, decano del sacro colegio. Nació en la misma capital el dia 20 de Febrero de 1744, y fue elevado á la púrpura por Pio VI en 1779. No queda mas que un cardenal de la creacion de aquel Pontífice.

ESPAÑA.

Madrid 22 de Mayo.

ARTICULO DE OFICIO.

Circulares del ministerio de Hacienda.

I.^a „ Para dar al fondo pio benefical el destino que sea mas conforme á su naturaleza, proponiendo á las próximas Cortas los medios de evitar que se distraiga á otros objetos que aquellos para que por disposicion de la Santa Sede está concedido, quiere S. M. que V. remita un estado de sus ingresos anuales en esa y en que con separacion consten las asignaciones que sobre él hay hechas á establecimientos públicos y á personas particulares, é infor-

me en qué se invierte lo que resta después de pagadas, el método que se sigue en su recaudación, y las formalidades con que se rinden y aprueban las cuentas; manifestando al mismo tiempo los objetos piadosos a que podría aplicarse dentro de esa Lo que de Real orden comunico á V. para que disponga su cumplimiento con la brevedad que exige la premura del tiempo. Madrid 26 de Abril de 1820."

2.^a „En conformidad de lo prevenido en los artículos 21 y 22, capítulo 1.^o del decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 7 de Agosto de 1813, relativo al arreglo de la tesorería general, ha resuelto el REY que en todas las provincias se imprima y fije en los parages acostumbrados de la capital en fin de cada mes un estado que manifieste los ingresos de caudales en tesorería, y su distribución, con especificación de la parte consignada á cada una de las diferentes clases que libran sobre ellas sus créditos, á fin de que el público se entere, como es justo, de la legítima inversion de los caudales pertenecientes á la Nación. Comunico á V. de Real orden para su debido cumplimiento. Madrid 2 de Mayo de 1820."

En oficio de 10 del corriente dice el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra al capitán general de esta provincia lo que sigue:

„Excmo. Sr.: He dado cuenta al REY del oficio de V. E. de 5 del corriente, con el que remite la causa formada por Real orden de 7 de Diciembre último para la averiguación del autor y cómplices en la suplantación de órdenes, que bajo la firma supuesta del inspector general de milicias se circularon á los gefes de los regimientos provinciales, de que dimanó la prisión del brigadier D. Vicente de Vargas, secretario de dicha inspección, el capitán Don Josef Francisco Dominguez, y el teniente D. Manuel Campillo, oficiales empleados en la misma, copiando V. E. el auto que por haberse dirigido el proceso por el tribunal especial de Guerra y Marina, para que con arreglo á la Constitución y las leyes fuese fallado por el juzgado militar de la capitania general del cargo de V. E., ha recaído, arreglado á los méritos de él, por el cual, alzando la prisión en villa y arrabales de los tres mencionados oficiales, se manda sobreseer en la causa; declarando que la prisión y demás procedimientos no deben ofender su buen nombre y reputación, ni causarles la menor nota, y que al efecto se publique su inocencia en la gaceta, en la plaza y en todo el ejército; y por último, concluye V. E. conceptuándolos acreedores á la consideración del REY por la dilatada prisión que han sufrido inocentes; y enterado S. M. ha resuelto se devuelva la referida causa al juzgado militar de V. E. para que tenga efecto el auto referido con arreglo á las leyes. Lo participo á V. E. de Real orden, acompañando la citada causa á los efectos indicados."

El comandante general interino de Aragon ha comunicado con fecha 16 del corriente al Sr. Secretario del Despacho de la Guerra lo que sigue:

„Excmo. Sr.: El 14 del corriente entrada la tarde recibí oficio del Gefe político interino de esta provincia, asegurándome que durante la noche se celebraba que algunos facciosos intentasen arrancar violentamente la lápida de la

Constitucion y cometer extorsiones en algunas casas; y que si dudaba de ello pasase á la suya, donde estaba con los alcaldes constitucionales y otros fieles ciudadanos tratando de los medios de precaver tan sensible desorden. Sin embargo de no tener el mas remoto recelo de tan atroz atentado concurrí al momento, conferenciamos hasta el anochecer, y acordamos encargar á la tropa de esta guarnicion la vigilancia en sus cuarteles. Despues de anocheido me avisó la Junta superior gubernativa ser importante mi asistencia á ella: concurrí puntual, y discutido el punto de las ocurrencias y otros que se ofrecieron á primera noche, acordamos que las tropas de Cantabria y la caballería de Montesa viniesen al momento á formar en la plaza de la Constitucion para contrarestar á los facciosos, cuya orden expedí en la misma sesion: fue puntualmente obedecida á las diez de la noche con corta diferencia, hora destinada para consumar el atentado, segun los avisos. En este acto me nombró la Junta su presidente, y me pareció que las circunstancias no permitian que me excusase de aceptarlo. Mis órdenes á las tropas fueron hacerse respetar en sus puestos, contrarestar cualquiera arrojido dirigido á turbar la tranquilidad pública, y enviar patrullas por las principales avenidas para deshacer cualquiera peloton de gente que intentase extorsion contra la tropa. En algunos puntos diferentes, especialmente en las piedras del Coso, se opusieron los facciosos al paso de las patrullas, y aun llegaron á hacerles fuego; con cuyo aviso permití á la tropa que sin hacer agresion en caso alguno, contrarestasen con fuego y armas á los sediciosos. Durante la noche fueron contenidos por este medio, sin mas novedad que la herida grave de un faccioso, que la tropa condujo al hospital, y el arresto de mas de 30 personas, que fueron entregadas á disposicion del Gefe político. Al romper el dia dispuse la retirada de la mitad de la tropa para darla algun descanso, y que permaneciese la restante hasta entrada la mañana, y con anuencia del Gefe político se retiraron á sus cuarteles, dejando una pequeña partida para custodiar la lápida de la Constitucion. Concurrieron con el mayor esmero á instancias del gefe político, varios de los prohombres con las partidas que habian tenido á su cargo, hasta habérseles comunicado la Real orden para su cesacion, que obedecieron puntuales y gustosos, y fue lo que principalmente contribuyó á impedir los progresos de los facciosos. En el dia de ayer 15, sin embargo de no haberse notado indicios de alteracion, repetí las ordenes de situarse por la tarde las tropas de Cantabria y Montesa en la plaza de la Constitucion, y continuar las patrullas de prohombres, y he tenido el singular placer de que desde por la mañana se presentase al ayuntamiento constitucional un crecido número de paisanos de todas clases en defensa del orden, y de habérseles concedido la formacion de una compañía, que en la tarde y noche anterior no solo ha cubierto las guardias de las puertas de la ciudad, sino que ha formado su reten de 30 hombres con sus gefes en la plaza de la Constitucion, á que debo añadir que una milicia ya alistada de caballería, formó otro reten á la tropa de Montesa, y en algunos ratos envió fuera sus patrullas. Tambien tengo noticia de que durante el dia se han ofrecido al servicio de milicias los individuos de varios gremios hasta el número de 700, y con tales precauciones considero restablecida completamente la quietud pública. El regimiento de Asturias, al que puse, de acuerdo con dicha Junta, la orden de activar la marcha, avisó

que doblando las últimas jornadas llegaría hoy á las tres de su tarde, como en efecto se ha verificado. Todo lo que comunico á V. E. como uno de mis principales deberes para que se sirva noticiarlo á S. M., y que estoy persuadido que este desorden lo han causado algunos ignorantes seducidos, que no es de temer repitan sus agresiones á vista de la vigilancia de las autoridades y de la energía con que se les ha opuesto la mayor y más sana parte del pueblo y su digna guarnición, que acaba de reforzarse con la llegada de aquel benemérito regimiento."

Continuacion de las contestaciones dadas por los gabinetes extranjeros.

Carta del Rey de Baviera al Rey de España.

„ Señor mi Hermano: He recibido la carta que V. M. me ha dirigido con fecha 25 de Marzo, dándome parte de haberse determinado V. M. á reconocer y prestar el juramento de mantener la Constitución de la monarquía promulgada en Cádiz en 1812. V. M. hace á mis sentimientos la debida justicia, manifestándose persuadido de que recibiré con satisfacción é interes, la noticia de cualquier acontecimiento que pueda contribuir á la gloria y prosperidad de su reinado, como también á la felicidad de sus súbditos.

„ Con el mayor placer me aprovecho de esta ocasion para reiterar á V. M. los sentimientos de la alta estimacion y perfecta amistad con que soy, Señor mi Hermano, = De V. M. buen Hermano. = Firmado. = Max. Josef. = En Munich á 29 de Abril de 1820."

En virtud de Real orden de 29 de Abril del presente año para que la junta consultiva del ministerio de Guerra examinase los interrogatorios publicados por la comision de Constitución militar en el año de 13, y que añadidos ó rectificadlos puedan reimprimirse y circularse, ha acordado publicar los mismos interrogatorios ó problemas, aumentando por ahora los que ha creido oportunos para mayor ilustracion de varios puntos que merecen particular consideracion, á fin de que así cuantos individuos siguen la honrosa carrera de las armas, como los demas ciudadanos amantes de su patria, comunicando sus pensamientos, contribuyan con sus luces á la mas pronta y completa terminacion de los trabajos de que la junta se halla encargada; debiendo advertir que penetrada de la imposibilidad de llenar en tan corto tiempo los vastos objetos que abraza el plan, aun auxiliada de la zelosa é instructiva cooperacion de todos los españoles que tengan á bien iluminarla, lo ha hecho así presente á S. M., sin perjuicio de continuar sus tareas con todo el debido zelo, para darles la extension que permita la premura del tiempo.

Comision de Constitución militar.

La comision de Constitución militar, que se ha ocupado en trabajos preparatorios en virtud de la orden de su instalacion de 6 de Octubre próximo pasado hasta 12 de Enero último, en que reunidos casi todos los vocales se le autorizó á proceder á trabajos definitivos, deseosa de consultar la opinion de los inteligentes en cualquiera de los ramos militares, á fin de ilustrarse en el mayor grado posible para el acierto en tan ardua empresa, ha tenido por conveniente presentar al público para oír su dictamen acerca de la resolucio-

los siguientes problemas, que entre otros, que se irán manifestando sucesivamente, ocupan en el dia su atencion.

En estos problemas se considera: 1.º La composicion general del ejército y milicias nacionales en toda la parte de armas y cuerpos auxiliares regimentados. 2.º La proporcion que estas armas y cuerpos deban guardar entre sí, supuesto el ejército completo ó al pie de guerra. 3.º La composicion particular de los cuerpos considerados igualmente en el pie de guerra, ó en el momento de ir á entrar en campaña. 4.º La division y subdivision habitual ú ordinaria del ejército en cuerpos del ejército, divisiones y brigadas, y la composicion habitual de estas partes, prescindiendo de la de los ejércitos ó divisiones de operaciones, la cual no puede determinarse por ser variable con relacion á muchas circunstancias. 5.º Las clases y número de oficiales generales. 6.º y último. El elemento del ejército, que es el soldado, considerado de un modo general.

La comision quisiera aprovecharse de todas las luces que se le comunicasen, pero no siéndole posible detener por esto sus trabajos, espera se le dirijan con toda brevedad por medio de su presidente, bajo doble cubierta al señor ministro de la Guerra, ó en el caso de que los interesados gustasen de insertar sus ideas en los periódicos del reino, que cuiden de remitirle los números en que lo verifiquen por el mismo conducto. Cádiz 17 de Febrero de 1813. = Manuel de Lapeña, presidente = Félix Perez de Guzman, secretario. = Celixto Garcia de Burunda, secretario.

PROBLEMAS.

Composicion general del ejército y milicias nacionales en la parte de armas y cuerpos auxiliares regimentados.

1.º Supuesto el ejército de la Nacion española compuesto de infantería, caballería, artillería é ingenieros, con zapadores y minadores, determinar si deberá haber infantería de línea é infantería ligera permanente, ó si la primera deberá hacer ambos servicios.

2.º Si debe ó no haber cuerpos de caballería ligera permanente, y bajo de qué denominacion, ó si la caballería de línea deberá hacer uno y otro servicio.

3.º Si debe ó no haber dragones, esto es, una tropa dispuesta á combatir á pie y á caballo.

4.º Si deberá haber cuerpos ó columnas estables y permanentes de granaderos, ademas de las compañías de cada regimiento.

5.º Si ademas de las compañías de zapadores de cada regimiento deberá tener cada una de las de fusileros una escuadra ó seccion de tiradores para cubrir su servicio particular, y preparar acertadamente la saca de cazadores, fijando la proporcion con el todo de la compañía.

6.º Si en cada compañía deberá haber un cierto número de soldados primeros, como hay artilleros y zapadores primeros, con el fin de premiar, estimular y preparar la saca de cabos en infantería y caballería.

7.º Si deberá haber cuerpos enteros de granaderos á caballo estables, por separado de las compañías de cada regimiento, en el caso de creerse útil las tengan.

- 8.º Si deberá haber cuerpos enteros ó compañías de coraceros.
- 9.º Si deberá haber cuerpos enteros ó compañías de lanceros, dando ideas sobre su organizacion y servicio.
10. Si deberá haber batallones de tren para la artillería, y dar ideas sobre su organizacion.
11. Si deberá haber batallones de tren para los equipages, provisiones, hospitales y demas trasportes pertenecientes á la Hacienda.
12. Si deberá haber cuerpos de pontoneros.
13. Si los obreros de la fortificacion deberán estar reunidos en compañías.
14. Si deberá haber cuerpos de inválidos hábiles unidos, ó con separacion de armas; esto es, de militares que no estando ya aptos para el servicio activo de la guerra, puedan no obstante ser empleados en el servicio interior y de costa.
15. Si convendrá mantener á sueldo tropas extranjeras, y de qué naciones con preferencia.
16. Si la parte de la fuerza armada nacional que se comprende bajo la denominacion de milicias nacionales, deberán tener cuerpos de caballería bajo de igual constitucion.
17. Si asimismo deberá tener artilleros.
18. Si alguna parte de las milicias nacionales deberá ser urbana; esto es, con destino á sacar partido personal para la defensa de la patria, de todos los españoles capaces de llevar las armas, que no esten alistados en las tropas de continuo servicio, ó en las milicias provinciales, ínterin la ley no los llame á ello, y cuyo servicio deba reducirse entre tanto á la defensa exclusiva de sus hogares ó puntos inmediatos, en los términos que la misma ley determinase.
19. Si esta milicia urbana deberá tener ó no caballería constituida de un modo semejante.
20. Si asimismo deberá tener artilleros.
21. Si deberá haber cuerpos privilegiados, como los que ahora existen.
22. Determinar qué clase de distinciones convenga establecer entre los cuerpos de la milicia, á que todos ellos puedan y deban aspirar.

Proporcion entre las armas y cuerpos auxiliares regimentados.

23. Supuesta una fuerza cualquiera de que deba constar el ejército de la nacion española compuesta de sus diferentes armas, y de los cuerpos que resulten de la resolucion de los problemas anteriores, determinar qué parte de este ejército debe ser de infantería.
24. Qué parte debe ser de caballería.
25. Qué parte debe ser de artillería.
26. Qué parte debe ser de ingenieros, zapadores y minadores.
27. Qué parte de la infantería debe ser ligera, en caso de haberla permanente.
28. Qué parte de infantería deberá ser cuerpo de granaderos, por separado de las compañías de cada regimiento, en caso de haberlos.
29. Qué parte de caballería debe ser ligera, en caso de haberla permanente.

30. Qué parte de caballería debe ser dragones, en caso de haberlos.
31. Qué parte de caballería debe ser coraceros, en caso de haberlos.
32. Qué parte de caballería deberá ser granaderos á caballo, en caso de haberlos.
33. Qué parte de caballería deberá ser lanceros, en caso de haberlos.
34. Qué parte de artillería deberá ser de á caballo.
35. Qué parte de las milicias nacionales deberá ser urbana.
36. Qué parte de las milicias nacionales provinciales deberá ser caballería, en caso de deber tenerla.
37. Qué parte de las milicias nacionales provinciales deberá ser artillería, en caso de deber tenerla.
38. Qué parte de las milicias nacionales urbanas deberá ser caballería, en caso de deber tenerla.
39. Qué parte de milicias urbanas deberá ser artillería, en caso de deber tenerla.
40. Supuesta la misma fuerza, determinar la proporción que deba haber entre ella, y la total de los batallones de tren para los equipages, provisiones, hospitales y demas transportes pertenecientes á la Hacienda.
41. Determinar igualmente la proporción de la fuerza de los batallones de tren de artillería, con la total de esta arma, y sus atenciones.
42. Determinar la proporción de la fuerza total de las compañías de obreros de artillería con relación á las atenciones de este cuerpo.
43. Determinar la proporción de la fuerza total de las compañías de obreros de ingenieros con relación á las atenciones de este cuerpo.
44. Idem de las compañías de pontoneros, con proporción á la total del ejército.
45. Supuesta la misma fuerza determinar cuál será la proporción mas conveniente entre ella y el total de los cuerpos de inválidos hábiles que se deban establecer, con presencia del aumento que puedan darle las diversas circunstancias.

Composicion particular de los cuerpos considerados en el pie de guerra.

46. Determinar de qué fuerza deberá constar un cuerpo de infantería de línea, su division y subdivisiones, con el número de gefes, oficiales, sargentos, cabos, soldados, tambores y demas individuos que necesite.
47. Determinar de qué fuerza deberá constar un cuerpo de infantería ligera, su division y subdivisiones, y clases que le convengan.
48. Determinar de qué fuerza debe constar un cuerpo de granaderos, en caso de haberlos por separado de las compañías de cada regimiento, su division y clases.
49. Determinar qué fuerza de hombres y caballos corresponde á un cuerpo de caballería de línea, su division y subdivisiones, con el número de gefes, oficiales, sargentos, cabos, trompetas y demas que correspondan.
50. Determinar qué fuerza de hombres y caballos corresponde á un cuerpo de caballería ligera, su division y subdivisiones, y clases que le corresponden.
51. Determinar qué fuerza de hombres y caballos corresponde á un cuer-

po de dragones, en el caso de haberlos, su division, subdivisiones y clases.

52. Determinar qué fuerza de hombres y caballos corresponde á un cuerpo de coraceros, en el caso de haberlos, su division, subdivisiones y clases.

53. Determinar qué fuerza de hombres y caballos corresponden á un cuerpo de lanceos, en el caso de haberlos, su division, subdivisiones y clases.

54. Determinar qué fuerza corresponde á un cuerpo de artillería de á pie, su division, subdivisiones y clases.

55. Determinar qué fuerza de hombres y caballos corresponden á un cuerpo de artillería de á caballo, su division, subdivisiones y clases.

56. Determinar qué fuerza corresponde á un cuerpo de zapadores-minadores, su division, subdivisiones y clases.

57. Determinar qué fuerza corresponde á un cuerpo de tren de artillería, su division, subdivisiones y clases.

58. Determinar qué fuerza corresponde á un cuerpo de obreros de artillería, su division y clases.

59. Determinar qué fuerza corresponde á un cuerpo de obreros de ingenieros, en el caso de haberlos, su division y clases.

60. Determinar qué fuerza corresponde á un cuerpo de pontoneros, su division, subdivisiones y clases.

61. Determinar el pie ó cuadro de un cuerpo de inválidos hábiles.

Division general habitual del ejército, y composicion de sus partes.

62. Determinar si conviene considerar el ejército español dividido en cuerpos de ejército, divisiones y brigadas, ó cuáles serán la division y subdivisiones más propias y convenientes.

63. Determinar si debe haber brigadas de infantería de línea y brigadas de infantería ligera, ó si toda brigada de infantería deberá componerse de una y otra.

64. Lo mismo con respecto á la caballería y todas sus especies.

65. Lo mismo con respecto á la artillería.

66. Determinar de qué número de cuerpos debe constar una brigada de infantería.

67. Id. una de caballería.

68. Determinar si las divisiones habrán de ser de una sola arma, ó si deberán constar de brigadas de todas.

69. Determinar de qué número de brigadas convendrá conste una division.

70. Determinar de qué número de divisiones de todas armas deberá constar un cuerpo de ejército.

Clase y número de oficiales generales.

71. Determinar cuál debe ser la denominacion y clasificacion de los empleos de generales para el mando de cuerpos de ejército, divisiones, brigadas, plazas &c.

72. Determinar la proporcion que el número de generales que deba haber haya de guardar con el de las brigadas, divisiones y cuerpos de ejército, comandancias generales, gobiernos de plazas, direccion de establecimientos militares y demás atenciones.

Del soldado en general.

73. Determinar cuál es la menor estatura, y la menor y mayor edad con que podrá admitirse á un hombre para ser soldado, y cuál la menor duracion de su empeño.

74. Determinar cuáles son las principales obligaciones que contrae el soldado al entrar en el servicio, y qué derechos generales goza mientras sirve.

75. Determinar qué obligaciones le quedan; y qué derechos conserva despues de haber servido.

Problemas que la junta consultiva del ministerio de Guerra ha considerado útiles aumentar por ahora.

1.ºCuál método es preferible para la construcción del vestuario y montura del ejército, si el que actualmente se observa abonando una gratificación por plaza á los cuerpos, y cuidando estos de construirlo, ó el de que una comision esté encargada de la construcción de vestuarios y montura, bajo la dirección de los inspectores, y abonándose para ello la misma gratificación de gran masa.

2.º De qué color deberá ser el vestuario de la infantería de línea, conciliando lo lucido ó vistoso con la comodidad y la economía indispensable, y tratando de todas las prendas y de su hechura.

3.º Lo mismo con respecto á la infantería ligera, á la caballería de línea y ligera, á la artillería, á zapadores, milicias, y á los inválidos.

4.º Qué es lo que debe constituir el equipo de un soldado de las diferentes armas, su forma, hechura, su genero ó material, y su duracion.

5.º Cuáles han de ser las armas ofensivas y defensivas para infantería y caballería, para los artilleros, y para los minadores, zapadores y pontoneros.

6.º Qué mejoras pueden hacerse en las armas de piedra de chispa.

7.º Qué método deberá seguirse para percibir en los cuerpos el prest y pagas, si por medio de habilitado como previene la ordenanza, ó por individuos de la hacienda militar, en cuyas cuentas no entiendan los cuerpos.

8.º Cómo se pasará la revista, y se formarán los ajustes á los oficiales, á las compañías y á todos sus individuos con mas sencillez y prontitud.

9.º Convendrá seguir en campaña el método de llevar ollas grandes de hierro ó de cobre para el rancho, y ademas el menage de compañía, ó bien establecer el que el año 14 observaban ya algunas divisiones de usar olla de hoja de lata para seis ú ocho hombres, llevándola uno de ellos; y teniendo en tal caso cada individuo sus cepillos y toalla, con algunas baquetas maestras, desarmadores &c. para el todo de cada compañía.

10. Se expresarán las ventajas ó inconvenientes de uno y otro método.

11.Cuál deberá ser el armamento de los oficiales de infantería de línea y ligera, y cuál el de los sargentos.

12.Cuál método será preferible para el suministro del pan, si darlo en especie al soldado, ó diariamente en dinero en tiempo de paz.

13. En qué términos deberán clasificarse las notas en las hojas de servicio de los oficiales para formar una justa idea de sus calidades.

14. Si debe ser del cuidado del cuerpo de artillería la construcción de cureñas, montages y carros para el servicio del arma; ó convendria fuese por contratas ó compras parciales.

15. Si la pólvora será conveniente sea libre su elaboración, ó bajo la dirección del cuerpo de artillería, y por cuenta de la hacienda nacional.

16. Si la fabricación de armas tanto de fuego como blancas ha de ser por contratas, ó por dirección del dicho cuerpo, ó compras.

17. Cómo deberá estar organizada la artillería de á caballo, si en regimientos, en escuadrones ó en compañías sueltas; qué número de piezas, de qué calibre y clase, y cuánta la fuerza de este cuerpo.

18. En el caso de haber este cuerpo, si podrán emplearse en tiempo de paz en la construcción de caminos y canales, además de su escuela práctica.

19. Si los pontoneros deberán ocuparse en la construcción de puentes móviles, balsas, carros cubiertos &c. en tiempo de paz, y será útil el establecimiento de un parque para su construcción y conservación.

20. Qué gratificaciones deberán señalarse á las diferentes clases del regimiento de zapadores-minadores-pontoneros cuando hagan esta clase de trabajos.

21. Determinar si convendrá ó no que el ejército permanente saque sus reemplazos de las milicias nacionales de que trata el capítulo 2.º, título 8.º de la Constitución política de la Monarquía española.

22. Determinar si la tranquilidad interior y seguridad de caminos estará á cargo del ejército permanente, ó de la milicia nacional local.

23. Determinar, en caso de corresponder este servicio al ejército permanente, si se encargarán de él las tropas ligeras, ó contribuirán en proporción todos los cuerpos del ejército, ó se confiará á cuerpos particulares, creados para este objeto, y en este caso cuál será su denominación, organización y fuerza.

24. Determinar cuál será la mejor clasificación de los premios que deban considerarse á los militares, y si será suficiente dividirlos en premios de valor, premios de aptitud y premios de constancia.

25. Determinar qué clase de premios deban señalarse para estas tres calidades.

26. Determinar si además de los retiros voluntarios y meritorios se deberá ó no establecer destinos forzosos para aquellos casos en que ni hay lugar de castigar á los militares con arreglo á las leyes, ni es útil que sigan en el servicio.

27. Determinar el modo con que se debe proceder en el caso propuesto en el problema anterior para evitar las arbitrariedades.

NOTA. Se suplica á los sugetos que gusten comunicar sus ideas á la Junta, que se sirvan extenderlas del modo mas conciso, y en lo posible bajo la forma de artículos, poniendo al margen sus fundamentos con el objeto de poderlas comprender y cotejar con otras mas fácilmente, y dirigiéndolas al presidente de la Junta consultiva bajo doble cubierta al Excmo. Sr. Secretario del Despacho de Guerra.

Plan de educación nacional con arreglo al espíritu de la Constitución política de la Monarquía española, presentado á las Cortes en 12 de Noviembre de 1813, y premiado por la sociedad económica de Granada: por D. M. A. L. Véndese en la librería de Sanz, calle de las Carretas, con el papel titulado Lo que espera España de sus representantes en el próximo Congreso nacional, obra tambien del mismo autor.
